

DECRETO N° 3889

CAÑETE, 09 ABR. 2018

VISTOS :

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

CONSIDERANDO :

- El Convenio de fecha 01 de Febrero del año 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director (S) Sr. Carlos González Arcos, Convenio Programa Nacional de Inmunizaciones, Influenza y Neumococo año 2018.-
- La Resolución Exenta N° 623 de fecha 28 de Febrero del año 2018, que aprueba dicho Convenio.-

DECRETO :

- 1.- APRUEBASE, el Convenio Programa Nacional de Inmunizaciones, Influenza y Neumococo año 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-
- 2.- IMPUTASE, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución del presente Decreto Alcaldicio, al Convenio Programa Nacional de Inmunizaciones, Influenza y Neumococo año 2018.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO  
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE RADONICH BARRA  
ALCALDE

JAM/AEFH/lpaj  
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC N° 219632 /



I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
 OFICINA DE PARTES  
 12 MAR 2018  
**RECIBIDO**

20 De 216 437

1653 - 623

DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA  
 ART/CMV/SEP/ENM/KAM/cbn

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
 DEPTO. SALUD  
**RECIBIDO**

VISTOS: Fecha: 07-03-18  
 N°: 164

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_  
 MAT.: Aprueba Convenio Inmunización, de  
 Influenza y Neumococo, año 2018 con I.  
 Municipalidad de Cañete.-

LEBU, **28 FEB. 2018**

1. Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 del año 1979.-
2. La Ley 19.414 de 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco.-
3. El D.S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.-
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996 del Ministerio de Salud, que crea al Servicio de Salud Arauco.-
5. El Decreto Supremo número 194 de fecha 22 de julio de 2015, que designa Director Subrogante del Servicio de Salud Arauco a don Carlos González Arcos.-
6. La Ley 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.-
7. La Resolución N° 30 del año 2015 de Contraloría General de la Republica, que establece Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas;
8. La Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República.-

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria, a infección por virus influenza y neumococo, en subgrupos de población, es que se celebra convenio programa Inmunización, Influenza y Neumococo.-
2. El memorándum de solicitud de convenio N° 05 de fecha 26 de enero de 2018 de Jefa Subrogante Depto. Atención Primaria de Salud y Gestión Asistencial.-
3. El convenio celebrado entre el Servicio de Salud Arauco y la I. Municipalidad de Cañete, Programa de Inmunización, Influenza y Neumococo, de fecha 01 de febrero de 2018.-

**RESUELVO:**

1. **APRÚEBASE** Convenio Programa de Inmunización, Influenza y Neumococo, año 2018, celebrado el 01 de Febrero de 2018 con I. Municipalidad de Cañete y el traspaso de los recursos para financiar dicho programa.-
2. **AUTORIZÁSE** la transferencia a la I. Municipalidad Cañete la suma de \$399.033.- (trescientos noventa y nueve mil treinta y tres pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del convenio que por este acto se aprueba.-
3. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución aprobatoria al ítem 2403298 "Atención Primaria" Ley 19.378.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- ◆ I. Municipalidad de Cañete.
- ◆ Das. Cañete.
- ◆ Depto. APS y Gestión Asistencial-SSA
- ◆ Depto. Recursos Financieros-SSA
- ◆ Depto. Asesoría Jurídica-SSA
- ◆ Oficina de Partes - SSA

**SERVICIO DE SALUD ARAUCO**  
**DIRECTOR**  
 SR CARLOS GONZALEZ ARCOS  
 DIRECTOR SUBROGANTE  
 SERVICIO DE SALUD ARAUCO

**SERVICIO DE SALUD ARAUCO**  
 TRANSERITO F. ELEMENTE  
 MINISTRO DE FE

**MINISTRO DE FE**  
**ARAUCO**



**DEPTO. JURIDICO**

## CONVENIO PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES, INFLUENZA Y NEUMOCOCO AÑO 2018

### SERVICIO DE SALUD ARAUCO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Lebu a 01 de Febrero de 2018, entre el **Servicio de Salud Arauco**, persona jurídica de derecho público Rut 61.954.500-1, domiciliado en calle Carrera N° 302 representado por su **Director Subrogante Sr. Carlos González Arcos**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Cañete**, persona jurídica de derecho público Rut 69.160.500-0 domiciliada en Calle Arturo Prat N° 220, Cañete representada por su **Alcalde Don Jorge Radonich Barra**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** De acuerdo a lo señalado en Memorándum de Solicitud de Convenio N° 05 de Jefa Subrogante Depto. Atención Primaria de Salud y Gestión Asistencial, ingresado al Depto. Asesoría Jurídica con fecha 01 de febrero de 2018, que solicita **Convenio Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo año 2018**, Resolución Exenta N° 22 de fecha 8 de Enero de 2018 que aprueba Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel Primario de Atención.

**SEGUNDA:** De acuerdo a Resolución Exenta N°22 de fecha 8 de Enero de 2018 de Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, el Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención año 2018. Siendo su objetivo general: Contribuir a realizar la estrategia de inmunización para prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria infección por virus influenza y neumococo en los subgrupos de la población objetivo específicos a vacunar contra influenza, que son:

1. Personal de Salud.
2. Niños y niñas de edad comprendidas entre los 6 meses y los 5 años, 11 meses y 29 días.
3. Embarazadas a partir de las 13° semana de gestación.
4. Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo.
5. Personas de 65 años y más.
6. Trabajadores de avícolas y criadero de cerdos.

Vacunar contra neumococo a:

1. Personas de 65 años y más.
2. Personas de 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa.
3. Personas con 66 años y más con una segunda dosis de vacuna 5 años después de la primera dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos.

**TERCERA:** Para lograr lo descrito en la cláusula segunda respecto de Convenio Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo año 2018, el Servicio de Salud transfiere a la Ilustre Municipalidad de Cañete la suma total y única de **\$ 399.033.- (trescientos noventa y nueve mil treinta y tres pesos)**, correspondientes a subtítulo 24.

Los recursos asociados al Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo priorizadas, es decir: contratación de recursos humanos, contratación de movilización, adquisición de insumos u otra estrategia que aporte al alcance de las metas de vacunación, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias,

beneficiarios legales y localización. El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios y/o adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, una vez que se encuentren tramitados los documentos que lo sustentan.

**QUINTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEXTA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, éste deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SEPTIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula segunda de este instrumento.

**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.


**DECIMA:** El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.


**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. No obstante y por este acto, las partes autorizan su prórroga automática solo en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria. En caso contrario la respectiva prórroga, deberá ser solicitada por el Alcalde de la comuna, al Director del Servicio, antes del 30 de noviembre del año en curso. El Director del Servicio se reserva el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga, informando las razones técnicas y/o financieras de la decisión.

**DECIMA SEGUNDA:** La personería de don Carlos González Arcos, para actuar en representación del Servicio de Salud Arauco consta en Decreto Supremo número 194 del año 2015 del Ministerio de Salud, que lo designa Director Subrogante.

La personería de don Jorge Radonich Barra, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 10731 de fecha 06 de diciembre del año 2016

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, dos en la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

  
AL SR. JORGE RADONICH BARRA  
CAÑETE ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

  
SR. CARLOS GONZALEA ARCOS  
DIRECTOR SUBROGANTE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

V°B°  
Jefe  
Asesoría  
Jurídica